



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 300-2023

Guatemala, 14 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Fondo de Tierras -Fontierras-, con base en lo que establece el Decreto Número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo de Tierras, Artículo 26, y el Acuerdo Gubernativo Número 199-2000, Reglamento de la citada Ley, Artículo 34, emitió el Punto Resolutivo Número 38-2023, contenido en el Acta Número 25-2023 de fecha 29 de mayo de 2023, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Fondo de Tierras -Fontierras-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **493** de fecha **11 DIC 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **426-2023** de fecha **13 DIC, 2023**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Tierras -Fontierras-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q175,000,000)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>175,000,000</u>
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>1,800,000</u>
2	Venta de Servicios	<u>1,800,000</u>
90	Otros servicios	1,800,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>76,803,960</u>
2	Del Sector Público	<u>76,803,960</u>
10	De la Administración Central	76,803,960
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>36,143,040</u>
2	Del Sector Público	<u>36,143,040</u>
10	De la Administración Central	36,143,040

21	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO	<u>31,097,288</u>
1	Del Sector Privado	<u>31,097,288</u>
10	Del sector privado	31,097,288
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>29,155,712</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>2,000,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	2,000,000
5	Disminución de Fideicomisos	<u>27,155,712</u>
10	Disminución de fideicomisos	27,155,712

RESUMEN

TOTAL:		<u>175,000,000</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	78,603,960
B.	RECURSOS DE CAPITAL	67,240,328
C.	FUENTES FINANCIERAS	29,155,712

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Fondo de Tierras -Fontierras-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q175,000,000)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>175,000,000</u>
01	Actividades Centrales	54,426,264
11	Acceso a la Tierra	87,062,295
12	Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles	15,891,537
13	Regularización y Adjudicación de Tierras del Estado	17,619,904

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>175,000,000</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>109,901,248</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>72,918,292</u>
022	Personal por contrato	45,440,400
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	846,000
027	Complementos específicos al personal temporal	1,425,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	11,130,933
051	Aporte patronal al IGSS	4,938,759
055	Aporte para clases pasivas	79,800
061	Dietas	1,092,000
063	Gastos de representación en el interior	156,000
071	Aguinaldo	3,857,200
072	Bonificación anual (Bono 14)	3,857,200
073	Bono vacacional	95,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>18,582,068</u>
111	Energía eléctrica	875,000
112	Agua	80,000
113	Telefonía	920,000
114	Correos y telégrafos	180,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	18,300
116	Servicios de lavandería	6,900
121	Divulgación e información	260,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	400,000
131	Viáticos en el exterior	75,000
133	Viáticos en el interior	2,500,000
136	Reconocimiento de gastos	300,000
141	Transporte de personas	115,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
142	Fletes	150,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	3,400,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	100,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	1,000,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	75,000
158	Derechos de bienes intangibles	285,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	100,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	650,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	14,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	100,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	82,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	255,868
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	200,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	100,000
183	Servicios jurídicos	140,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	175,000
185	Servicios de capacitación	150,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	150,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,300,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,200,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	75,000
195	Impuestos, derechos y tasas	150,000
196	Servicios de atención y protocolo	300,000
197	Servicios de vigilancia	200,000
199	Otros servicios	2,500,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,088,388
211	Alimentos para personas	3,017,000
241	Papel de escritorio	760,000
262	Combustibles y lubricantes	3,550,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	755,000
298	Accesorios y repuestos en general	5,006,388
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,312,500
411	Ayuda para funerales	25,000
412	Prestaciones póstumas	50,000
413	Indemnizaciones al personal	2,500,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,000,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	300,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	437,500
9	ASIGNACIONES GLOBALES	1,000,000
913	Sentencias judiciales	1,000,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
B.	INVERSIÓN	65,098,752
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	280,000
328	Equipo de cómputo	280,000
5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21,948,412
511	Transferencias a personas individuales y unidades familiares	5,535,175
512	Transferencias a instituciones sin fines de lucro	15,752,655
514	Transferencias a empresas privadas	660,582
6	ACTIVOS FINANCIEROS	42,870,340
641	Préstamos al sector privado	42,870,340

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	175,000,000
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	58,253,000
21	Ingresos tributarios IVA Paz	112,947,000
31	Ingresos propios	1,800,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	2,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo de Tierras -Fontierras-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de la resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero del año dos mil veinticuatro.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, solo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico, la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios, y cuente con la aprobación previa del Consejo Directivo. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Dietas. La fijación de dietas se autorizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

Artículo 7. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 9. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

El Ministerio de Finanzas Públicas en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Fondo de Tierras -Fontierras- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38, y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIANNATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



Lidia María Casado Riquelme Sandoval
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(290608-2)-9-enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 288-2023

Guatemala, 14 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Conadie-, con base al Decreto Número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Artículo 13, literal i), aprobó mediante el Acta Ordinaria Conadie Número 07-2023 de fecha 13 de julio de 2023, en el punto Sexto el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, de igual manera, de la cantidad formulada en su presupuesto y la utilización correcta de las asignaciones programadas para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número - 482 de fecha 08 DIC 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número 413-2023 de fecha 12 DIC. 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q12,075,000)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>12,075,000</u>
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>30,000</u>
1	Intereses	<u>30,000</u>
30	Por depósitos	<u>30,000</u>
31	Por depósitos internos	<u>30,000</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>12,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>12,000,000</u>
10	De la Administración Central	<u>12,000,000</u>
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>45,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>45,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	<u>45,000</u>
RESUMEN		
TOTAL:		<u>12,075,000</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	12,030,000
B.	FUENTES FINANCIERAS	45,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q12,075,000)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>12,075,000</u>
11	Gestión para el Desarrollo de Infraestructura Económica	<u>12,075,000</u>
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>12,075,000</u>